MEMORANDO

BOGOTA D.C., 13 de Julio del 2023

No. 3-2010-23-02046

PARA: ALEXANDRA MARÍA LÓPEZ SEVILLANO

Jefe de Oficina de Tecnologia de Información y Comunicaciones

DE: Grupo de Gestión del Talento Humano

ASUNTO: CRICULAR 013 DE 2023-POLITICA DE DESCONEXIÓN LABORAL

Cordial Saludo Dra. Alexandra,

Por medio del presente, me permito informarle que el pasado 14 de junio se compartió con el Ing. Héctor German Paramo Urrea, la documentación requerida para la de implementación de la política de Desconexión Laboral según Circular 013 de 2023 emitida por la Secretaria General, con ocasión a lo dispuesto en la ley 2191 de 2022 ¨*Por medio de la cual se regula de la desconexión Laboral-Ley de Desconexión Laboral*¨; entendida como un derecho que tienen los Servidores Públicos a no tener contacto por cualquier medio para cuestiones laborales en horarios por fuera de la jornada laboral.

Bajo el anterior contexto, de manera atenta me permito solicitar los avances y/o acciones realizadas en la implementación de dicha Política, dado a que corresponde a un compromiso adquirido dentro de los acuerdos Sindicales.

Agradecemos de antemano su valiosa colaboración y atención prestada.



HECTOR JULIO CUADROS MONSALVE

Coordinador Grupo de Gestión del Talento Humano

Desea adjuntar documento: NO

Elaboró: CATALINA ANDREA HIDALGO BALLESTEROS

De: Catalina Andrea Hidalgo Ballesteros
Enviado el: martes, 25 de julio de 2023 3:15 p. m.
Para: Hector Julio Cuadros Monsalve <hcuadros@ins.gov.co>
Asunto: RE: Solicitud información relacionada con compensación de tiempo para participar en un evento académico.

Estimada Diana Paola buenas tardes,

Respecto a su solicitud, nos permitimos reiterar que de conformidad con la Resolución 766 de 2023 expedida por el Instituto Nacional de Salud (INS) *¨Por la cual se establecen los requisitos para adelantar los tramites concernientes a la administración de personal ante el Grupo de Gestión del Talento Humano¨¨*, señala que el funcionario que requiera permiso remunerado, puede solicitar por escrito el permiso hasta por tres días, cuando medie justa causa. Corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos.

En ese sentido, **posterior a los tres días**, el Titulo 5 de la parte 2 del Decreto Nacional 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 del 19 de abril de 2017, en los artículos 2.2.5.5.3 y 2.2.5.5.6, establecen que:

> *"ARTICULO 2.2.5.5.3. Licencia. Las licencias que se podrán conceder al empleado público se clasifican en:*
>
> *1. No remuneradas:*
>
> *1.3.* ***No remunerada para adelantar estudios****"*

ARTICULO 2.2.5.5.6 Licencia no remunerada para adelantar estudios. La licencia no remunerada para adelantar estudios es aquella que se otorga al empleado para separarse del empleo, par solicitud propia y sin remuneraci6n, con el fin de cursar estudios de educaci6n formal y para el trabajo y el desarrollo humano por un término que no podrá ser mayor de doce (12) meses, prorrogable par un término igual hasta par dos (2) veces.

El nominador la otorgara siempre y cuando no se afecte el servicio y el empleado cumpla las siguientes condiciones:

> *1.Llevar par lo menos un (1) ano de servicio continua en la entidad.*
>
> *2.Acreditar nivel sobresaliente en la calificaci6n de servicios correspondiente al ultimo ano de servicio.*
>
> *3.Acreditar la duración del programa académico, y*
>
> *4.Adjuntar copia de la matricula durante el tiempo que dure la licencia".*

PARAGRAFO. La licencia no remunerada para adelantar estudios una vez concedida no es revocable par la autoridad que la confiere, no obstante, el empleado puede renunciar a la misma mediante escrito que deberá presentar ante el nominador, con anticipación a la fecha de reincorporación al servicio."

Bajo el anterior contexto y frente a su inquietud puntual: ¨*Mi pregunta puedo compensar tiempo entre semana y sábados para completar los otros dos días?¨,* nos permitimos indicar que con el fin de dar respuesta a su consulta, se considera procedente indicar que el Artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 19781 establece que la jornada legal para los empleados públicos es de 44 horas a la semana, dentro de este límite, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, **sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.**Por otra parte, el Decreto 1083 de 2015, frente al particular señala lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO.2.2.5.5.51 Descanso compensado.** Al empleado público se le **podrá** otorgar descanso compensado para semana **santa y festividades de fin de año**, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio." (Subraya fuera de texto).*

Es decir que no se puede compensar en otros horarios no establecidos por la Entidad, dichos horarios de compensación son contemplados para actividades que rigen para todos los funcionarios como son Semana Santa y Festividades, sin embargo, si su pretensión continua seria bajo la figura de Licencia No remunerada. Ahora, respecto a la última inquietud de acumular otros días como el de día de la Familia, solo es hasta por tres (03) días, como quiera que las normas precisan que este permiso puede concederse cuando medie justa causa, se infiere que en cada caso le corresponde al Jefe del organismo o su delegado analizar si concede o no el permiso remunerado, y puede negarlo si considera que no se configura una justa causa.

FYI

De: Novedades Talento Humano INS <novedadesGTH@ins.gov.co>
Enviado el: martes, 25 de julio de 2023 11:25 a. m.
Para: Catalina Andrea Hidalgo Ballesteros <chidalgo@ins.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud información relacionada con compensación de tiempo para participar en un evento académico.

Buen día Dra.

PSI

Novedadesgth
PBX: (1) 2207700
Grupo Gestión de Talento Humano
Av. Calle 26 No 51 – 20
Bogotá, Colombia
www.ins.gov.co

De: Diana Paola Bocanegra Horta <dbocanegra@ins.gov.co>
Enviado: martes, 25 de julio de 2023 11:05 a. m.
Para: Novedades Talento Humano INS <novedadesGTH@ins.gov.co>
Asunto: Solicitud información relacionada con compensación de tiempo para participar en un evento académico.

Estimados

En un correo anterior manifesté mi necesidad de asistir a un evento de epidemiología que comprende del 4 al 8 de septiembre, según sus indicaciones solicito los tres días no remunerados del 4 al 6. Mi pregunta puedo compensar tiempo entre semana y sábados para completar los otros dos días?.
Le comunique a mi coordinadora y ella me aprueba la compensación del tiempo.
¿podemos proceder? ¿Cómo informamos este acuerdo?
¿Podría compensar tres días?
¿Podría utilizar el dia de la familia del segundo semestre?

Quedo atenta a sus respuestas.

Cordial saludo

Diana Paola Bocanegra Horta, PhD, MPH, Esp., FETP
PBX: (1) 2207700 Ext. 1284
Dirección de Vigilancia y Análisis del Riesgo en Salud Pública
Grupo de unidad de análisis de casos especiales
Profesional **-** Especializado
Av. Calle 26 No. 51-20
Bogotá, Colombia.
www.ins.gov.co

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial del Instituto Nacional de Salud. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido; de hacerlo podría tener consecuencias legales de acuerdo con la Ley 1273 de 2009 y las demás concordantes y reglamentarias al respecto; Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a contactenos@ins.gov.co y elimínelo de sus archivos. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita por cuanto la misma puede estar sujeta a derechos de Propiedad Intelectual o Industrial. LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information Instituto Nacional de Salud. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 2009 and all that apply .If you have received this e-mail transmission in error, please inform us at contactenos@ins.gov.co and erase it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists because it may be subject to rights of intellectual or industrial property.

2-1000-2023-002811

Bogotá D.C., 25 de Julio de 2023

Doctor

César Augusto Manrique Soacha

Director

Departamento Administrativo de la Función

Carrera 6 No 1262

Bogotá DC

Asunto: Proceso de Meritocracia empleo del nivel Asesor INS.

Respetado Doctor Manrique,

Dando cumplimiento al proceso de selección por meritocracia que adelanta ese departamento administrativo con la aplicación de la prueba de verificación de las competencias laborales (prueba psicotécnica e informe de competencias del nivel asesor), de manera atenta adjunto la hoja de vida de la doctora Ana Yiby Forero Torres identificada con cédula de ciudadanía número 51.851.570, quien está postulada como candidata para ocupar el empleo de Libre Nombramiento y Remoción denominado Asesor Código 1020, Grado 10 del Instituto Nacional de Salud.

Agradeciendo la atención de la presente,



HELVER GUIOVANNI RUBIANO GARCÍA

Director General

Indicar en letras el número de anexos y entre paréntesis su contenido y el número de folios

No. Anexos: No. Folios:

Nombre anexos: Hoja de vida Ana Yiby Forero.pdf

Copia:

Copia Ext:

Elaboró: CATALINA ANDREA HIDALGO BALLESTEROS

Revisó: HECTOR JULIO CUADROS MONSALVE

Revisó: MARIA MERCEDES VARGAS TOVAR

2-2000-2023-002896

Bogotá D.C., 01 de Agosto de 2023

Señora

MARIA LEONOR CALDAS MARTÍNEZ

Profesional Universitario

DIRECCION DE INVESTIGACION EN SALUD PUBLICA

SUBDIRECCION DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLO

Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud de permiso para ejercer docencia universitaria.

Respetado (a) señor (a)Maria Leonor

En relación con el tema del asunto, respecto a la solicitud remitida por parte de la Dra. Gloria Mercedes Puerto Castro, Directora Técnica de la Dirección de Investigación en Salud Pública, referida a *(…) "permiso para ejercer docencia para María Leonor Caldas Martínez identificada con cédula de ciudadanía No. 41.750.042 de Bogotá, quien dictará clases de cátedra en la Universidad Militar Nueva Granada, CINCO (5) horas a la semana los días lunes. Dicho tiempo será compensando todos los días de martes a viernes en un horario adicional de 5 a 6:15 pm. Esta solicitud tiene visto buenos del doctor Orlando Torres Fernández, coordinador del Grupo de Morfología Celular¨ (….).*

De manera atenta se da respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

El Decreto 1083 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"* establece respecto al permiso para ejercer la docencia:
"***ARTÍCULO 2.2.5.5.20.*** *Al empleado público se le podrá otorgar permiso remunerado para ejercer la docencia universitaria en hora cátedra hasta por cinco (5) horas semanales. El otorgamiento del permiso estará sujeto a las necesidades del servicio a juicio del jefe del organismo."*

Respecto al tema, la Secretaria general de la Entidad, expidió la Resolución 766 de fecha 23 de junio de 2023 *"Por la cual se establecen los requisitos para adelantar los tramites concernientes a la administración de personal ante el Grupo de Gestión de Talento Humano"* en la cual se determinó respecto al tema:

¨ ***Permiso para ejercer docencia Universitaria***

"Al empleado público se le podrá otorgar permiso remunerado para ejercer la docencia universitaria en hora cátedra hasta por cinco (5) horas semanales. El otorgamiento del permiso estará sujeto a las necesidades del servicio a juicio del jefe del organismo". –Articulo 2.2.5.5.20 del Decreto 1083 de 2015.

Documentos requeridos:

1. *Trámite únicamente por el Centro de Servicios INS ubicado en la intranet de la página https://www.ins.gov.co*

2. *Registrarlo con **cinco (5) días hábiles de anticipación.***
3. *Se deberá consagrar la forma de compensación del tiempo que se utilice para ejercer docencia dentro de la jornada laboral."*

Así mismo la Secretaria general de la Entidad, expidió la Resolución 1048 de fecha 14 de agosto de 2018 "*Por la cual se establece la jornada laboral ordinaria y jornada flexible para los servidores públicos del Instituto Nacional de Salud*" en la cual se estableció en relación a la hora de almuerzo de los servidores públicos:

"Articulo 3. Horario de almuerzo. Dentro de la jornada laboral ordinaria o flexible, los servidores públicos que laboran en el INS contaran con una (1) hora de almuerzo, distribuida en dos turnos, comprendidos entre las 12.00 m y 1:00 p.m. y la 1:00 p.m. y las 2:00 pm.

La directora General, los Directores Técnicos, los Subdirectores, los Jefes de Oficina, el Secretario General y los Coordinadores de Grupos, organizaran los turnos garantizando la continuidad y efectiva prestación del servicio, así mismo controlaran y vigilaran el cumplimiento del horario."

Conforme la normatividad enunciada, una vez estudiada la solicitud de permiso, este se considera pertinente otorgarlo por el periodo académico solicitado hasta el día 1 de diciembre de 2023, por los días lunes de 11 a.m. a 4 p.m., de acuerdo al visto bueno otorgado por el coordinador del grupo interno de trabajo de morfología celular y la directora de investigación en salud pública, al no observarse afectación en la prestación del servicio.

Consecuentemente, se considera necesario precisar que los permisos para el ejercicio de la docencia universitaria únicamente son hasta por cinco (5) horas semanales, y que no es procedente compensar durante la hora de almuerzo, dado que ello contradice la normatividad anteriormente enunciada, en este sentido, se deberá compensar el tiempo restante previa concertación con su superior inmediato y comunicación a esta secretaria general.

Saludos cordiales,

CRIS ENCARNACIÓN REYES GÓMEZ
Secretaria General

Indicar en letras el número de anexos y entre paréntesis su contenido y el número de folios
No. Anexos: No. Folios:

Nombre MARIA LEONOR CALDAS MARTÍNEZ FIRMADA Y

anexos:	MEMBRETE para 2023-2719202394539 AM.pdf
Nombre anexos:	3-3000-23-02178-GD - Comunicacion interna - memorando-152405.PDF
Nombre anexos:	Permiso Docencia MLCM.xlsx

Copia: GLORIA MERCEDES PUERTO CASTRO - Directora Técnica - Dirección de Investigación en Salud Pública

Copia Ext:

Elaboró: CATALINA ANDREA HIDALGO BALLESTEROS

Revisó: HECTOR JULIO CUADROS MONSALVE

Revisó: MARIA MERCEDES VARGAS TOVAR

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO DE 2023

()

"Por la cual se prorroga un encargo de funciones"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

En uso de las facultades legales especiales conferidas en el Decreto 4109 de 2011, el numeral 27 del artículo 5 del Decreto 2774 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que el empleo de Subdirector Técnico código 0150, grado 15, asignado a la Subdirección de Laboratorio Nacional de Referencia de la Dirección de Redes en Salud Pública se encuentra en vacancia definitiva.

Que dado lo anterior, mediante el artículo 1° de la Resolución No. 000512 del 03 de mayo de 2023, se encargó a partir del tres (03) de mayo y hasta el dos (02) de agosto de 2023, inclusive, de las funciones del empleo denominado Subdirector Técnico, Código 0150, Grado 15, de la Dirección de Redes en Salud Pública, a la doctora **OMAYDA CARDENAS BUSTAMANTE**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.588.216, desvinculándose de las funciones propias de su cargo, como profesional universitario código 2044, grado 07 (E) de la Subdirección Laboratorio Nacional de Referencia de la Dirección Redes en Salud Pública.

Que dada la importancia que tiene el cargo de Subdirector Técnico, Código 0150, Grado 15, de la Subdirección de Laboratorio Nacional de Referencia de la Dirección de Redes en Salud Pública, en la orientación y supervisión de todos los procesos técnicos – administrativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 2774 de 2012, se hace necesario que la servidora pública **OMAYDA CARDENAS BUSTAMANTE,** se mantenga en el encargo de funciones del empleo anteriormente referido, a partir del tres (03) de agosto de 2023 y hasta el dos (02) de noviembre de 2023.

Que el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto 648 de 2017 prevé que "*Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño*.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."

Que de conformidad con el concepto No. 20166000102281 del 12 de mayo de 2016, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública: "*No obstante debe tenerse en cuenta que a pesar de haberse vencido el plazo de la situación administrativa, el empleado no puede dejar el cargo sin que la persona que deba asumirlo en forma definitiva tome posesión del mismo, situación que lo por lo general se presenta en empleos de dirección, confianza y anejo. Sobre el particular, el artículo*

2.2.11.1.9 del Decreto 1083 de 2015, establece que se produce abandono del cargo cuando un empleado sin justa causa se abstiene de prestar el servicio antes de que asuma el cargo quien ha de reemplazarlo."

El artículo 2.2.11.1.10 ibídem consagra que si por el abandono del cargo se perjudica el servicio, el empleado se hará acreedor a las sanciones disciplinarias y a la responsabilidad civil o penal correspondiente.

Así mismo, el artículo 34 numeral 17 de la Ley 734 de 2002, consagra entre los deberes de los servidores públicos, permanecer en el desempeño de sus labores mientras no se haya hecho cargo de ellas, quien deba reemplazarlo, salvo autorización legal, reglamentaria o de quien deba proveer el cargo.

De acuerdo con lo expuesto, se considera que el empleado encargado debe permanecer en el desempeño del cargo hasta que se posesione quien deba reemplazarlo."

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015 "*Hay encargo cuando se designan temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias a su cargo."*

Que dentro del presupuesto de la Entidad, se garantizan los gastos ocasionados por concepto de salarios y demás prestaciones sociales que se generen como resultado de la prórroga del encargo de funciones referido en líneas precedentes.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar a partir del tres (03) de agosto de 2023 y hasta el dos (02) de noviembre de 2023 el encargo de las funciones de Subdirector Técnico, Código 0150, Grado 15, de la Subdirección de Laboratorio Nacional de Referencia de la Dirección de Redes en Salud Pública, a la doctora **OMAYDA CARDENAS BUSTAMANTE,** identificada con cédula de ciudadanía número 52.588.216, desvinculándose de las funciones propias de su cargo, como Profesional Universitario, Código 2044, Grado 07.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, reconocer y ordenar el pago de la diferencia salarial del empleo de Subdirector Técnico, Código 0150, Grado 15, de la Subdirección de Laboratorio Nacional de Referencia de la Dirección de Redes en Salud Pública, a la doctora **OMAYDA CARDENAS BUSTAMANTE,** identificada con cédula de ciudadanía número 52.588.216.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la interesada.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

"Por la cual se prorroga un encargo de funciones "

Dada en Bogotá, D.C., a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LA SECRETARIA GENERAL,

CRIS ENCARNACIÓN REYES GÓMEZ

Proyectó: Catalina Andrea Hidalgo B. –Contratista Grupo Gestión TalentoHumano
Revisó: Hector Julio Cuadros Monsalve – Coordinador Grupo Gestión TalentoHumano
Revisó: Maria Mercedes Vargas Tovar - Contratista Secretaria General

De: Catalina Andrea Hidalgo Ballesteros
Enviado el: miércoles, 26 de julio de 2023 11:55 a. m.
Para: Angela Liliana Albarracin Cardenas <aalbarracin@ins.gov.co>; Norma Patricia Celis Cruz <ncely@ins.gov.co>; Edwin Alberto Melo Gonzalez <emelo@ins.gov.co>; Fernando Lopez Diaz <flopez@ins.gov.co>
CC: Hector Julio Cuadros Monsalve <hcuadros@ins.gov.co>
Asunto: CITACIÓN COMISIÓN DE PERSONAL

Estimados (a) Dres. y Dras. buenos días,

De manera atenta y como miembros de la Comisión de Personal según Resolución No. 710 del 05 de Junio de 2023 ¨*Por la cual se modifica parcialmente Resolución 1119 de septiembre 2 de 2022*¨, me permito citarlos a reunión de Comisión Personal, de conformidad con la siguiente información:

LUGAR: Sala de Juntas Grupo de Gestión de Talento Humano
FECHA: 27 de Julio de 2023
HORA: 10:00 am

Agradezco de antemano la atención y colaboración prestada.

Cordialmente,



CATALINA A. HIDALGO BALLESTEROS
Contratista
Grupo Gestión del Talento Humano
PBX: (57-1) 2207700 Ext: 1443
Av. Calle 26 No. 51-20
Bogotá, Colombia.
www.ins.gov.co

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN DE 2023

()

"Por la cual se concede una licencia ordinaria"

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

En uso de las facultades conferidas en el literal j) del artículo primero de la Resolución No. 0279 de 2022 y,

C O N S I D E R A N D O

Que la servidora pública **PATRICIA LUZ ESCANDÓN HERNÁNDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.257.448 quien ejerce en carrera administrativa el empleo de profesional especializado, Código 2028, Grado 18, solicitó una licencia ordinaria con el fin de *"Por motivos de fuerza mayor y de carácter personal solicito una licencia no remunerada para ausentarme de mis funciones laborales durante 4 días"* a partir del 18 de agosto y hasta el 24 de agosto de 2023, inclusive, para un total de cuatro (4) días hábiles.

Que el artículo 2.2.5.5.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, establece que:

> *"(…)*
>
> *La licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más.*
>
> *(…)"*

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

Artículo 1. Conceder licencia ordinaria a partir del 18 de agosto y hasta el 24 de agosto de 2023, inclusive, para un total de cuatro (04) días hábiles, a la servidora pública **PATRICIA LUZ ESCANDÓN HERNÁNDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.257.448 quien ejerce en carrera administrativa en el empleo de profesional especializado, Código 2028, Grado 18, asignado al Grupo de Microbiología de la Subdirección de Investigación Científica y Tecnológica, Dirección de Investigación en Salud Pública, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LA SECRETARIA GENERAL,

CRIS ENCARNACIÓN REYES GÓMEZ

Proyectó: Catalina Andrea Hidalgo Ballesteros– Contratista Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Héctor Julio Cuadros Monsalve – Coordinador Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: María Mercedes Vargas Tovar - Contratista Secretaría General

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN DE 2023

()

"Por la cual se concede una licencia ordinaria"

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

En uso de las facultades conferidas en el literal j) del artículo primero de la Resolución No. 0279 de 2022 y,

C O N S I D E R A N D O

Que la servidora pública **LUZ ANGELA CARVAJAL MENDOZA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1024462859 quien ejerce en carrera administrativa el empleo de Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 22, solicitó una licencia ordinaria con el fin de *"atender motivos personales"* a partir del 06 de julio y hasta el 12 de julio de 2023, inclusive, para un total de cinco (5) días hábiles.

Que el artículo 2.2.5.5.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, establece que:

> *"(…)*
>
> *La licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más.*
>
> *(…)"*

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

Artículo 1. Conceder licencia ordinaria a partir del 06 de julio y hasta el 12 de julio de 2023, inclusive, para un total de cinco (05) días hábiles, a la servidora pública **LUZ ANGELA CARVAJAL MENDOZA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1024462859 quien ejerce en carrera administrativa en el empleo de Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 22, asignado al Grupo atención al Ciudadano y Correspondencia de la Secretaria General de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LA SECRETARIA GENERAL,

CRIS ENCARNACIÓN REYES GÓMEZ

Proyectó: Catalina Andrea Hidalgo Ballesteros– Contratista Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Héctor Julio Cuadros Monsalve – Coordinador Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: María Mercedes Vargas Tovar - Contratista Secretaría General

De: Catalina Andrea Hidalgo Ballesteros
Enviado el: jueves, 27 de julio de 2023 10:49 a. m.
Para: Oscar Andres Acosta Ramos <oacosta@ins.gov.co>
CC: Hector Julio Cuadros Monsalve <hcuadros@ins.gov.co>
Asunto: DORALBA CAMACHO SANTAMARIA

Estimado Dr. Oscar Buenos días,

De conformidad con su solicitud respecto a la Sra. Doralba Camacho Santamaría identificada con CC 41.693.586, quien según resolución No. 1544 del 22 de Noviembre de 2022, renuncio a su cargo de Auxiliar de Servicios Generales Código 4064 grado 11, bajo dicho contexto y frente a la queja anónima interpuesta por supuestas inasistencias a laborar, en su momento se requirió a la Sra. Doralba Santamaria para que ejerciera su derecho a la defensa y/o contradicción, quien a través de su hija Mayerly Rodriguez Camacho (según correo adjunto), manifestó que la Sra. Doralba Camacho Santamaría, es una paciente psiquiátrica, quien se encuentra bajo medicamentos controlados.

Así las cosas, me permito remitir la información enunciada anteriormente, para que de acuerdo a sus competencias y funciones, se dé el tramite a que haya lugar. Agradezco de antemano la atención y colaboración prestada.

Cordialmente,

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

CATALINA A. HIDALGO BALLESTEROS
Contratista
Grupo Gestión del Talento Humano
PBX: (57-1) 2207700 Ext: 1443
Av. Calle 26 No. 51-20
Bogotá, Colombia.
www.ins.gov.co